



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 NOV 2018**

2017/02/011/1214

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uuguaya de Hockey sobre Césped (RUT N° 214903120014) denominado "FLICK", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el objetivo del referido proyecto consiste en construir una cancha de césped sintético seco en el predio del Colegio Los Pilares.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 5 de setiembre de 2018.

ASUNTO 2 1 0 4

RG/A-NV

II) que el proyecto presentado por la Federación Uuguaya de Hockey sobre Césped es acompañado por los mecenas Ñendy S.A. (RUT N° 216628020014), Kelgin S.A. (RUT N° 215127290010), Biesar S.A. (RUT N° 216269050018), Enfay S.A. (RUT N° 216425440019), Fraylog S.A. (RUT N° 216185530019), Fabraler S.A. (RUT N° 216183660012), Ebital S.A. (RUT N° 215148800018) y Soctma S.R.L. (RUT N° 050108990016).

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped denominado "FLICK", consistente en construir una cancha de césped

sintético seco en el predio del Colegio Los Pilares, por un total de \$ 14.000.000,00 (catorce millones pesos uruguayos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped, se compromete a aportar la suma de \$ 5:822.107,00 (cinco millones ochocientos veintidós mil ciento siete pesos uruguayos) para la ejecución del proyecto.

3º) Otórgase a la entidad deportiva Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 4:821.303,00 (cuatro millones ochocientos veintiún mil trescientos tres pesos uruguayos).

4º) Autorízase a las empresas Ñendy S.A., Kelgin S.A., Biesar S.A., Enfay S.A., Fraylog S.A., Fabraler S.A., Ebital S.A. y Soctma S.R.L. a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 315.000,00 (trescientos quince mil pesos uruguayos), \$ 862.500,00 (ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos uruguayos), \$ 1:912.500,00 (un millón novecientos doce mil quinientos pesos uruguayos), \$ 1:155.000,00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos uruguayos), \$ 165.000,00 (ciento sesenta y cinco mil pesos uruguayos), \$ 787.420,00 (setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos uruguayos), \$ 892.500,00 (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos uruguayos) y \$ 43.500,00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos uruguayos) respectivamente, convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Federación Uguaya de Hockey sobre Césped.

5º) Autorízase a las empresas Ñendy S.A., Kelgin S.A., Biesar S.A., Enfay S.A., Fraylog S.A., Fabraler S.A., Ebital S.A. y Soctma S.R.L., a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 105.000,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil), \$ 287.500,00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos uruguayos), \$ 637.500,00 (seiscientos treinta y siete mil quinientos pesos uruguayos), \$ 385.000,00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos), \$ 55.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil), \$ 262.473,00 (doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos uruguayos),



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

\$ 297.500,00 (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos uruguayos) y \$ 14.500,00 (catorce mil quinientos pesos uruguayos), respectivamente.

6º) El total del monto donado por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado y al cronograma de ejecución de inversiones. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020